



RESOLUCIÓN ARBITRAL INTERCLUBS 25-01

Durante la comprobación posterior a la ronda de la jornada del 11 de Enero de 2025 entiendo que el equipo Dama Roja C ha producido una situación de orden cambiado en los tableros 6 y 7, porque el jugador 37 del OF ha sido alineado en el tablero 6, y el jugador 36 del OF en el tablero 7 en el encuentro de la primera ronda de SEGUNDA PROVINCIAL VALENCIA NORTE 8 TABLEROS entre Dama Roja C vs Burjassot D

En orden de cumplimentar los artículos 51.2 y 57 del RGC dictamino que el resultado del encuentro es el siguiente:

Ronda 1:

Dama Roja C vs Burjassot D : 4 a 4.

Cuatro puntos a Cuatro.

Aquí debajo dejo constancia de los artículos mencionados del RGC en los cuales me remito para la resolución del orden cambiado.

Artículo 51.2.- *En cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerzas del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un orden de fuerza superior (teóricamente más flojo). Los jugadores con número N-bis se alinearán inmediatamente detrás del jugador con su correspondiente número N. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá por Orden Cambiado, y se perderán los puntos comprendidos entre los tableros mal alineados, ambos inclusive.*

Artículo 57.- *Ante una situación de orden cambiado, es obligación del Árbitro Principal actuar de oficio, debiéndolo informar por correo electrónico a ambos clubes y a la FECV en un plazo no mayor de 24 horas desde iniciada la ronda....*

...Respecto a las situaciones de orden cambiado y alineación indebida, las partidas disputadas serán válidas para Elo.

En caso de disconformidad esta decisión arbitral es recurrible y se podrá presentar una apelación al Comité de Competición en el plazo de 48 horas desde recibida la resolución arbitral.

Hernán Siludakis
Árbitro principal
Interclubs 2025